



CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO LEÓN DUMIT ESPÍNAL, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO SUCESIVO LA "CAIP", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.-** MEDIANTE LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
- SEGUNDO.-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE PUBLICÓ EL 16 DE AGOSTO DE 2004 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA QUE, DERIVADO DE LAS REFORMAS A LA CARTA MAGNA, FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE JULIO DE 2007, A FIN DE AJUSTAR LA LEGISLACIÓN LOCAL A LOS REQUERIMIENTOS ORDENADOS POR EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.



TERCERO.- DERIVADO DE LA DIVISIÓN DEL PODER PÚBLICO DE NUESTRO ESTADO DE DERECHO, CORRESPONDE A "EL PODER JUDICIAL" ORGANIZAR Y FORTALECER SU ESTRUCTURA INTERNA PARA PERMITIR A LOS GOBERNADOS EL ACCESO CABAL AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

CUARTO.- ANTE LOS CAMBIOS CONSTANTES Y LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD MODERNA, EN EL SENTIDO DE RECIBIR SERVICIOS DE CALIDAD POR FUNCIONARIOS CALIFICADOS Y PERITOS EN SU MATERIA, "EL PODER JUDICIAL" HA CONSIDERADO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A TRAVÉS DE UNA CAPACITACIÓN CONSTANTE DE SUS MIEMBROS EN LA FORMACIÓN DE UNA SÓLIDA CULTURA DEMOCRÁTICA. POR LO QUE HA DECIDIDO COORDINAR ACCIONES CON "LA CAIP", PARA DIVULGAR Y PROMOVER LA CULTURA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SUS CIENCIAS AUXILIARES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

QUINTO.- POR LO ANTERIOR, "EL PODER JUDICIAL" Y "LA CAIP", MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE OTORGAR Y SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PARA LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE AGILICEN E IMPULSEN PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO EN LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL CON BASE EN LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN ENTORNO SOCIAL



PROPICIO PARA QUE SE REALICEN RELACIONES JUSTAS ENTRE LOS CIUDADANOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO AL LOGRO DE UN SANO DESARROLLO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.

DECLARACIONES

1. "EL PODER JUDICIAL" DECLARA QUE:

1.1 PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

1.2 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SERÁ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, QUIEN EJERCE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ACUERDOS QUE LE SEAN INHERENTES AL EXACTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

1.3 ES UN PODER PÚBLICO CONSTITUIDO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SIENDO SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO LEÓN DUMIT ESPINAL, QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCIÓN XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y POR ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

Dumit

León Dumit Espinal

[Signature]



1.4 POR ACUERDO DEL PLENO DE "EL PODER JUDICIAL", DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE CREÓ EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES, CON EL OBJETO DE CAPACITAR Y ACTUALIZAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO ESTATAL.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE 5 ORIENTE NUMERO 9, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

2.- DE "LA CAIP":

2.1 QUE ES UN ÓRGANO ESPECIALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y DECISIÓN, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

2.2 QUE EL DOCTOR SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, ES COMISIONADO PRESIDENTE DE "LA CAIP" Y CUENTA CON FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 26 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

2.3 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA PRIVADA SIETE "A" SUR NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO, EN LA COLONIA HUEXOTITLA DE ESTA CIUDAD.

Samuel Rangel Rodríguez
Samuel Rangel Rodríguez
Samuel Rangel Rodríguez



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN OTORGAR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL PODER JUDICIAL" Y "LA CAIP" CONVIENEN EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE LES PERMITAN UNIR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, ORIENTADOS A LOS SIGUIENTES FINES:

- I.- DIVULGAR Y PROMOVER LA CULTURA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SUS CIENCIAS AUXILIARES;
- II.- DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA;
- III.- PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

SEGUNDA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, CON EL OBJETO DE TENDER A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO, ES NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES BÁSICAS:

- I.- CURSOS DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE AMBOS SIGNANTES, ASÍ COMO DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS;
- II.- EVENTOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA;
- III.- DIFUSIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

David

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- IV.- INTERCAMBIOS CULTURALES Y ACADÉMICOS; COMO SON DOCTORADOS, MAESTRIAS, ESPECIALIDADES, SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS, COLOQUIOS Y CONFERENCIAS; Y
- V.- LAS DEMÁS QUE ACUERDEN AMBAS PARTES.

TERCERA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ELABORARÁN ANEXOS TÉCNICOS, LOS QUE DEBERÁN DE CONTENER ENTRE OTROS ASPECTOS:

- I. OBJETIVOS;
- II. ACTIVIDADES A DESARROLLAR;
- III. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS;
- IV. LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES;
- V. CALENDARIZACIÓN;
- VI. RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN;
Y
- VII. LAS DEMÁS QUE CONSIDEREN NECESARIAS LOS CELEBRANTES.

CUARTA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO LAS PARTES ACUERDAN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, QUIENES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN;
- II. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE EMANEN DE ESTE CONVENIO; Y



III. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE REPRESENTARLAS A TRAVES DE LA COMISIÓN TÉCNICA SERÁN, POR PARTE DE "EL PODER JUDICIAL", LA MAGISTRADA ELBA ROJAS BRUSCHETA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES Y POR PARTE DE "LA CAIP", EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN TODO MOMENTO, CON EL SOLO HECHO DE MANIFESTARLO POR ESCRITO CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE SE AFECTEN LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE PACTADOS.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, Y POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PUBLICACIONES QUE, EN SU CASO SE EDITEN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIONES DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO Y

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



ATENDIENDO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, POR PARTE DE TERCEROS, LAS PARTES SE RESERVAN LOS DERECHOS QUE LES OTORGAN LAS LEYES CONDUCENTES PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

NOVENA.- CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y LOS APOYOS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN EFICIENTE DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, EN BENEFICIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, PROFESORES, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS EN EL DERECHO, BRINDANDO UN MEJOR SERVICIO DE INFORMACIÓN, ES QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN AL PRÉSTAMO ÍNTER BIBLIOTECARIO, PROMOVRIENDO EL INTERCAMBIO DE SUS RESPECTIVOS ACERVOS.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. ESTA MANIFESTACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SE ESPECIFICARÁ LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR Y OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom.]



DÉCIMA PRIMERA.- ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MGDO. LEON DUMIT ESPINAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO.

**MGDA. ELBA ROJAS
BRUSCHETTA**

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS JUDICIALES DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO.

POR "LA CAIP"

**DR. SAMUEL RANGEL
RODRÍGUEZ**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL.

TESTIGOS

**MTRA. BLANCA LILIA IBARRA
CADENA**

COMISIONADA PARA ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL.